

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0161

19 DE MARZO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **HENRY GOMEZ TABARES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.0483 DEL 11 DE MARZO DE2019**

Persona a notificar: **HENRY GOMEZ TABARES**

Dirección de notificación usuario **EDIFICIO FRANCISCO JOSE CALDASCALLE 10**
A N° 23-C44

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 19 de Marzo de 2019

Señor

HENRY GOMEZ TABARES

EDIFICIO FRANCISCO JOSE CALDAS

CALLE 10 A N° 23-C44

Email: educacion@armenia.gov.co

Tel: 7378424

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-0483 DEL 11 DE MARZO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0161 correspondiente al **RES.PQRDS-0483 DEL 11 DE MARZO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 114296”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesión Universitaria

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0483

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 114296

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **HENRY GOMEZ TABARES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la verificación del consumo del predio ubicado en **CR14 · 40N-52 INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE FRANCIA**, identificado con **Matrícula No.114296**, la cual presento un aumento excesivo en el periodo comprendido del 04 de Enero al 02 de Febrero del 2019; indica que dicha institución educativa no ha presentado en los últimos meses daños, fugas o desperdicios de agua.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR14 · 40N-52 INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE FRANCIA**, identificado con **Matrícula 114296**, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la usuaria, se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula 114296**, la cual se llevó a cabo el día **27 de Febrero de 2019**, encontrando: *“LECTURA 7023, SURTE COLEGIO, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR NORMAL.”*
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 114296**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco periodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4113	7008	6690	318	36	ALTO CONSUMO CON RELECTURA	7/02/2019
4094	6690	0	86	-1	NORMAL	11/01/2019
4075	0	6859	87	28	INUNDADO	7/12/2018
4056	6859	6778	81	-1	NORMAL	9/11/2018
4037	6778	6681	97	-1	NORMAL	12/10/2018

5. Que del análisis al registro de mediciones, se evidencia que para el periodo del 05 de Diciembre de 2018 al 03 de Enero de 2019 hubo un error de lectura (6690), la cual incidió para el alto cobro generado por 318 mts³. **Matrícula 114296.**
6. Que entre las lecturas 7008 y 6859 hay una diferencia de 149 mts³ que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 3 periodos de facturación. **Matrícula 114296.**

7. Que al observar que para los últimos tres periodos se generó un cobro total por consumo de 491m3 debido a un error de lectura, cuando lo que debía cobrarse era 149m3 de consumo, por tal razón se procederá a descontar los 342 m3 cobrados de más en estos últimos tres periodos.
8. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar 342m3 de consumo cobrados de mas en los últimos tres periodos correspondiente a las facturas No.45013817 (03/11/18 al 04/12/18) No. 45329362(05/12/18 al 03/01/19) No.45648062(04/01/2019 al 02/02/19), debido a un error de lectura. Y el saldo correspondiente al descuento generado quedara como SALDO A FAVOR para las siguientes facturas. **Matrícula 114296..**
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de el peticionario, el señor **HENRY GOMEZ TABARES**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar 342m3 de consumo cobrados de más en los últimos tres periodos correspondiente a las facturas No.45013817 (03/11/18 al 04/12/18) No. 45329362(05/12/18 al 03/01/19) No.45648062 (04/01/2019 al 02/02/19), dado que en relación con este inmueble se presentó un error en la toma de lectura. **Matrícula 114296.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **HENRY GOMEZ TABARES**, que el saldo correspondiente al descuento quedara como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 114296.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **HENRY GOMEZ TABARES** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (08) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0483 del 08 de Marzo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)